MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00305

Santa Fe, 8 SEP 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000448/2017 del Registro de Información de Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona la aprobación de una "Guía de actuación para la gestión de armas de fuego"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 11 de la ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; asimismo debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que los problemas vinculados con las armas de fuego constituyen una amenaza constante a la seguridad general de las personas y la sociedad en su conjunto, dado que la utilización de las mismas provoca importantes consecuencias sociales y económicas.

Que en virtud de lo recientemente expresado, es conveniente y oportuno arbitrar las medidas pertinentes a los fines de profundizar la persecución penal estratégica de todos aquellos hechos y circunstancias que pudieran resultar de interés en orden a determinar las

modalidades de utilización, origen, procedencia y mecanismos de circulación de armas legales e ilegales y, el fortalecimiento tanto de los procedimientos de recolección de indicios o evidencias relacionadas con armas de fuego como las capacidades de los órganos fiscales para el requerimiento de pericias balísticas y la resolución del destino final de las armas de fuego sometidas a procesos penales.

Que a los fines de establecer pautas generales y particulares para el secuestro, almacenamiento, gestión y disposición final de las armas secuestradas y materiales controlados y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los arts. 16, incs. 8 y 9 y concordantes de la ley 13.013, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación, se elaboró una "Guía de actuación para la gestión de armas de fuego".

Que en la elaboración de dicha "Guía" participaron activamente representantes de las cinco Fiscalías Regionales que integran el Ministerio Público de la Acusación, siendo avalada la misma por la Junta de Fiscales.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la "Guía de actuación para la gestión de armas de fuego" del Ministerio Público de la Acusación que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a través de la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación, notifíquese vía correo institucional a las cinco Fiscalías Regionales del MPA, archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00305

- 8 SEP 2017

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ARMAS DE FUEGO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

2017

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00305

- 8 SEP 2017

Índice de contenido

1. Introducción....2
2. Alcance....3
3. Objetivos de la guía de actuación....3
4. Destinatarios/as....3
5. Marco Normativo....4
6. Responsable de ordenar la diligencia....6
7. Responsable de ejecutar la diligencia....6
8. Oportunidad en que se realiza....6
9. Lugar en que se realiza....7
10. Estados del Arma....7
    10.1. Definición de Estados del Arma....7
    10.2. Diagrama de Transición de Estados del Arma....10
11. Descripción de la guía de actuación. Tareas que comprende....11
    11.1 Diagrama de interdependencia sectorial....11
    11.2. Secuestro....12
    11.3. Recolección y embalaje....12
    11.4. Traslado para peritaje....13
    11.5. Identificación del arma....13
    11.6. Informe a la ANMaC....14
    11.7. Peritaje del arma....15
    11.8. Traslado y Custodia del Arma al Depósito Judicial....15
    11.9. Registro del Arma en el SAIB....16
    11.10. Disponibilidad del Arma ante la OGJ....17
    11.11. Destrucción del Arma....17
    11.12. Restitución del Arma....18
12. Principios generales para el procedimiento....19
    12.1. Registro y custodia....19
    12.2. Traslado para diligencia....19
13. Formularios Asociados....20
14. Referencias....20
    14.1. Acrónimos....20
    14.2. Glosario....21
Anexo....27

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Introducción

Los problemas asociados a las armas de fuego constituyen una amenaza constante a la seguridad general de las personas. Los conflictos particulares que involucran la utilización de las mismas (violencia doméstica, de género, enfrentamientos, etc) producen importantes consecuencias sociales y económicas. Asimismo, actividades como el acopio, el tráfico y la comercialización ilegal de armas de fuego se encuentran intrínsecamente ligados a distintos mercados ilegales y organizaciones criminales.

Al respecto es importante analizar datos estadísticos recientes aportados por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) vinculados con el impacto que tienen las armas de fuego en la Argentina[1]. Del mismo modo resulta de interés conocer los datos informados por el MPA respecto del uso de las armas de fuego en delitos acaecidos en el territorio provincial[2].

A partir de la situación descripta, se concluye que es prioritario diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas a producir una apropiada gestión de las armas de fuego secuestradas desde su recolección hasta su disposición final. En este marco, es importante configurar una guía de actuación que contemple todas las medidas de seguridad pertinentes de forma tal que los riesgos que implica el manejo de las armas se vean reducidos en la mayor medida posible. Además, dado que se ha constatado la existencia de modalidades diferenciadas en la gestión de armas de fuego en cada Fiscalía Regional, es necesario homogeneizar las distintas formas establecidas bajo una misma estrategia de acción.

Asimismo, se torna imprescindible la actuación conjunta con organismos nacionales. Por medio del Ministerio de Seguridad de la Nación es posible acceder al Sistema Automatizado de Identificación Balística (S.A.I.B) que tiene como objetivo almacenar todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos. Por otro lado, es fundamental configurar un mecanismo coordinado con la ANMaC para el registro y posterior destrucción de las armas de fuego cuando correspondiere, considerando que es el mencionado organismo, quien posee, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, la competencia formal para la eliminación de las mismas.

---

1 En Argentina, según datos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), para Agosto de 2016 había 1.541.497 armas registradas. La misma agencia estima que existen otro millón y medio mas de armas en el mercado negro. Según investigaciones privadas, ("Tendencia temporal de la mortalidad por armas de fuego en Argentina, 1980-2012". Spinelli, H; Santoro, Adrián, Guevel Carlos. *Salud colectiva*,*11*(2), 151-176), durante el período comprendido entre los años 1980 y 2012 ocurrieron 87.671 defunciones ocasionadas por la utilización de armas de fuego en el país. Esto constituye un promedio de 2500 muertes anuales, lo que representa alrededor de 7 muertes diarias. En el año 2013, de acuerdo a datos generados por el Ministerio de Salud de la Nación, 2882 personas fallecieron por la misma causa, es decir, el 71,1% de los homicidios cometidos involucraron el uso de armas de fuego. De acuerdo a las últimas estadísticas públicas a nivel nacional, en 2014 la cifra arroja dato similar, pues fallecieron 2891 personas por esta misma causa, lo que arroja un promedio de 8 muertes por día. (Informe "Estadísticas Vitales – Año 2014", Ministerio de Salud de la Nación, 2015.)

2 En el período comprendido entre los años 1980 y 2012, la Provincia de Santa Fe se ubicó como la tercera jurisdicción a nivel nacional que más muertes registró en causas del uso de armas de fuego (7.156 personas, lo cual en términos globales constituye el 8,2% del total nacional). En el año 2015, en la Provincia de Santa Fe en siete de cada diez homicidios (el 69,9%) acaecidos se utilizaron armas de fuego (según "Informe sobre homicidios, Provincia de Santa Fe, 2014/2015" (Ministerio Público de la Acusación, Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad, 2016). En el Departamento La Capital, en el 78,8% de los homicidios registrados se utilizaron como medios de agresión armas de fuego mientras que en el Departamento Rosario, este índice alcanzó al 70,5%. En el resto de los departamentos la proporción de homicidios donde se utilizó como medio armas de fuego fue más baja, en torno al 56% del total de homicidios registrados en esas jurisdicciones. Sin embargo, la tasa experimentó un alza significativa en relación al año anterior.

La gestión de un arma de fuego luego de ser secuestrada, en el marco de una investigación penal, es sumamente compleja. Participan e intervienen una gran diversidad de actores y dependencias, fundamentalmente del Ministerio de Seguridad y del Poder Judicial, que incorporan "valor agregado", referido a la información y seguridad sobre el armamento analizado y manipulado.

En tal sentido esta guía de actuación[3] pretende desarrollar las pautas de intervención a considerar por los distintos estamentos del MPA y las formas de trabajo que deben cumplimentar la policía de investigaciones, Policía Científica, la Policía territorial de la Provincia de Santa Fe, otras Fuerzas de Seguridad nacional y otros organismos con competencia en materia forense y pericial en el secuestro, registro, peritaje, custodia, restitución y destrucción de armas de fuego cuando correspondiere.

2. Alcance

La presente guía de actuación es aplicable a toda investigación de hechos delictivos con competencia del MPA que involucre el secuestro o hallazgo de armas de fuego y/o materiales controlados relacionados a las mismas.

3. Objetivos de la guía de actuación

- Establecer pautas generales y particulares para el secuestro, almacenamiento, gestión y disposición final de las armas secuestradas y materiales controlados, con un abordaje sistémico.
- Dotar de trazabilidad a la gestión del arma de fuego secuestrada y materiales controlados asociados, de modo que se garantice su identidad, integridad y seguridad a lo largo de la investigación.
- Evitar que el arma de fuego y materiales controlados permanezcan en dependencias del MPA o de la Policía territorial de la Provincia de Santa Fe.

4. Destinatarios/as

- Fiscales, funcionarios y empleados de las Unidades Fiscales del MPA
- Funcionarios o agentes del Ministerio Público de la Acusación que tengan la responsabilidad en la gestión, recolección, peritaje o registro de armas de fuego
- Funcionarios y empleados del Organismo de Investigaciones
- Policía de la Provincia de Santa Fe
- Policía de Investigaciones
- Policía Científica
- Empleados de depósitos judiciales
- Agentes de otras Fuerzas de Seguridad

3 A fin de desarrollar la presente guía y de que la misma sea útil, se contó con la experiencia que posee la Fiscalía Regional Nº 2 de la ciudad de Rosario, habiéndose relevado gran parte de la información a partir de prácticas ya adoptadas por esta Fiscalía. Del mismo modo, colaboraron en la elaboración de este documento personal administrativo y técnico especializado en armas de la Fiscalía Regional Nº 1 de Santa Fe. A todos ellos, el agradecimiento de la Fiscalía General por su predisposición y sus conocimientos aportados en la materia.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

- Funcionarios y empleados de otras jurisdicciones nacionales o provinciales

5. Marco Normativo

Normativa Nacional		
Leyes	**Decretos Reglamentarios**	**Resoluciones y otros**
Ley 27.192. Creación de la Agencia Nacional de materiales controlados (ANMaC). Año: 2015.		**Disposición 643/12** de la ANMaC (ex RENAR). Creación del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC). **Disposición 410/15** de la ANMaC (ex RENAR). Aprobación del Módulo de Administración de Depósitos (MODADE) del SIGIMAC.
Ley 26.216. Declara la emergencia nacional en materia de armas de fuego y materiales controlados y crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. Año: 2006.	**Decreto 483/07**. Procedimientos de entrega, recepción, inutilización y destrucción pública de armas de fuego y municiones del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.	**Disposición 246/2007 del Régimen Nacional de Armas.** Establece los centros de recepción, las condiciones de seguridad para el transporte y la entrega de armas de fuego y municiones.ntos son oraciones completas, se puntúa como corresponda. Cuando la introducción a la lista es una oración incompleta, esta se termina con dos puntos (:), y cada elemento enumerado comienza con minúscula. Tras cada uno de ellos pue
Ley 25.938. Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o incautados. Año: 2004.	**Decreto 5301/05**. Reglamentación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados.	
Ley 25.886. Modifica el art. 189 bis del Código Penal y sanciona a todo tenedor y/o portador ilegítimo de armas y al que entregare un arma a quien no fuere Legítimo Usuario. Año: 2004.		

Ley 25.449. Aprueba la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados de la OEA. Año: 2001.		**Resolución del Procurador General de la Nación 012/2012**. Aprueba el protocolo para la remisión de evidencia balística Resolución N° 66/12 del Ministerio de Seguridad que crea el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB)
Ley 24.703. Réplicas de Armas de Fuego. Año: 1996.		
Ley 24.492. Crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece que sea el RENAR quien otorgue en forma exclusiva las credenciales de Legítimo Usuario y de tenencias sobre armas de fuego. Año: 1995.		**Resolución Ministerio de Defensa 269/93**. Reempadronamiento Nacional Obligatorio de Armas de Fuego. **Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 373/2013.** Se establece el Procedimiento de Participación Ciudadana por Oposición para la Autorización de Tenencia o Portación de Armas de Fuego. **Resolución Dirección Ejecutiva ANMaC 009/16**. Cambios en el procedimiento de Participación Ciudadana para las personas que puedan oponerse a la autorización de solicitudes de CLU de armas de Uso civil Condicional y de Uso Civil y solicitudes de Portación.
Ley 20.429. Ley Nacional de Armas y Explosivos. Año: 1973	**Decreto 395/75**. Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 **Decreto 302/83**. Reglamentario para explosivos -RENAR- explosiones - importaciones - exportaciones – pirotecnia. **Decreto 252/94**. Creación un sistema de credenciales únicas y uniformes con elementos de seguridad.	

Normativa Provincial		
Leyes	**Decretos Reglamentarios**	**Resoluciones del MPA**
Ley 13579. Crea régimen que regula los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto		

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones. Año: 2016.		
Ley 12929. Adhesión a la Ley Nacional 25938 de Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o incautados. Año: 2008.	**Decreto 2026/2012**. Reglamenta la información al RENAR, depósito, devolución, decomiso y destrucción de materiales secuestrados	**Instrucción General Nº 8/2014 del Fiscal General del MPA** de Gestión de Armas de Fuego **Instrucción General Nº1/2014 del Fiscal General del MPA** de Investigación y persecución de homicidios en Santa Fe
Ley 12734. Código Procesal Penal Art 240 Secuestro de cosas del delito por el Fiscal 268 Inc 9 Secuestros de instrumentos del delito por la policía. Año: 2007.		**Instrucción General Nº 4/2014 del Fiscal General del MPA** "Guías de Actuación Policial y pautas para la elaboración del Legajo de investigación"
Ley 10887. Regulación del destino de los bienes muebles secuestrados o depositados o decomisados en causas judiciales. Año: 1992.		**Instrucción General Nº2/2014 del Fiscal General del MPA** de objetos y evidencias secuestradas y/o decomisadas en el marco de investigación de delitos.

6. Responsable de ordenar la diligencia

- Órganos fiscales del MPA
- Juez competente si correspondiera

7. Responsable de ejecutar la diligencia

- Personal del Ministerio Público de la Acusación
- Personal del Organismo de Investigaciones (OI)
- Otro personal asignado por el Fiscal
- Otros órganos fiscales de otras jurisdicciones nacionales o provinciales
- Personal administrativo de depósitos judiciales
- Personal de la Policía Científica
- Personal de la Policía de Investigaciones (PDI)
- Personal de la policía territorial u otro asignado por la autoridad policial
- Otras Fuerzas de Seguridad con competencia

8. Oportunidad en que se realiza

- Allanamiento
- Investigación de la escena de un delito

- En procedimientos de inspección policial
- Hallazgo en la vía pública
- Requisa domiciliaria o vehicular
- Requisa corporal
- Aprehensión o detención
- Entrega voluntaria en el marco de una investigación de un hecho delictivo

9. Lugar en que se realiza

- Lugar del allanamiento, hecho, secuestro o requisa policial
- Dependencias de la policía territorial
- Sala de efectos del Depósito Judicial
- Dependencias de la Policía Científica
- Dependencias del Organismo de Investigaciones
- Dependencias del MPA
- Otras dependencias que realicen peritajes específicos con incumbencia

10. Estados del Arma

A través de este apartado se pretende explicitar la secuencia de estados que puede atravesar un arma de fuego durante su existencia desde que es secuestrada, dado que a la misma se le incorporan una gran variedad de elementos informativos y de servicios que sustentan todo el proceso de investigación y de gestión conforme a las leyes y reglamentos que rigen para su tratamiento.

Los estados a alcanzar por el arma dependerán exclusivamente de las acciones externas que reciba la misma de acuerdo a los procedimientos y a la documentación que fije el MPA para alcanzar esos estados. El estado representa "a qué quiero llegar con el arma", los procedimientos y formularios establecen "los cómo" para alcanzar estos estadios.

En conclusión, cada estado, implica que al arma se le va agregando valor informativo o de seguridad en su gestión, lo que necesariamente conlleva establecer posteriormente, los responsables y las diligencias que deben adoptarse para atravesar cada uno de los estados predefinidos.

10.1. Definición de Estados del Arma

Estado del Arma	Descripción	Acciones para alcanzar el estado	Organismo Interviniente
Arma secuestrada (1)	Es el arma secuestrada por la Policía, la Policía de Investigaciones (PDI) o el Organismo de Investigaciones (OI).	- Secuestro en allanamiento - Secuestro en requisa - Investigación de la escena delito - Hallazgo en la vía pública. - Entrega Voluntaria en el marco de la investigación de un hecho	- Policía o PDI u OI - Otras Fuerzas de Seguridad

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

		delictivo	
Arma informada al Fiscal (2)	Es el arma secuestrada que es puesta a conocimiento del Fiscal por parte de la Policía, la PDI, el OI u otras Fuerzas de Seguridad.	- Comunicación telefónica - Elevación del legajo al Fiscal - Envío electrónico de copia del **Formulario Nº 3 de Remisión a Policía Científica** al correo electrónico del MPA o Unidad Fiscal por parte de la Policía	- Policía o PDI. - MPA. - OI - Otras Fuerzas de Seguridad
Arma remitida (3)	Es el arma enviada por la Policía o la PDI a la Policía Científica o al OI para su peritaje cuando corresponda.	- Remisión del arma secuestrada - **Formulario Nº 1 Rótulo de Elementos secuestrados.** - **Formulario Nº 2 de Cadena de Custodia.** - **Formulario Nº 3 de Remisión a Policía Científica**	- Policía o PDI. - Policía Científica. - OI - Otras Fuerzas de Seguridad
Arma identificada para peritar (4)	Es el arma secuestrada que ha sido vinculada a un CUIJ por el MPA y a la que se le solicita una pericia.	- **Formulario Nº 4 Solicitud Informe Técnico.** -Registro del arma en el Sistema Informático de legajos del MPA	- MPA.
Arma peritada (5)	Es el arma que ha sido analizada por técnicos de la Policía Científica o el OI conforme a la solicitud del Fiscal actuante.	**- Formulario Nº 5 Recibo del Informe Técnico**	- Policía Científica -OI
Arma custodiada (6)	Es el arma que ha sido entregada y resguardada en Depósito Judicial.	- Entrega del arma en depósito **- Formulario Nº 6 Oficio de Remisión de Material Balístico secuestrado al Depósito Judicial.** **- Formulario Nº 18 Solicitud de efectos**	- Policía Científica - MPA - Depósito Judicial
Arma restituida (7)	Es el arma secuestrada devuelta a su legítimo propietario o tenedor por orden de autoridad judicial competente.	- **Formulario Nº 16 Acta de restitución de Elementos** **- Formulario Nº 18 Solicitud de efectos** - Entrega del arma	- MPA - Depósito Judicial - Legítimo propietario
Arma informada al ANMaC (8)	Es el arma secuestrada y puesta en conocimiento al ANMaC por parte del MPA conforme al Decreto Nacional Nº 531/05 En este acto el Fiscal requiere al ANMaC, datos del propietario del arma y si la misma tiene pedido de secuestro	**- Formulario Nº 13 Nota de Informe al ANMaC de armas secuestradas**	- MPA. - ANMaC
Arma registrada en el SAIB (9)	Es el arma secuestrada cuyas evidencias balísticas han sido procesadas por el SAIB (Sistema Automatizado de	**- Formulario Nº 7 de remisión de evidencia para ser cargada en SAIB** **- Formulario Nº 8 Hoja de ruta – SAIB**	- MPA - SAIB

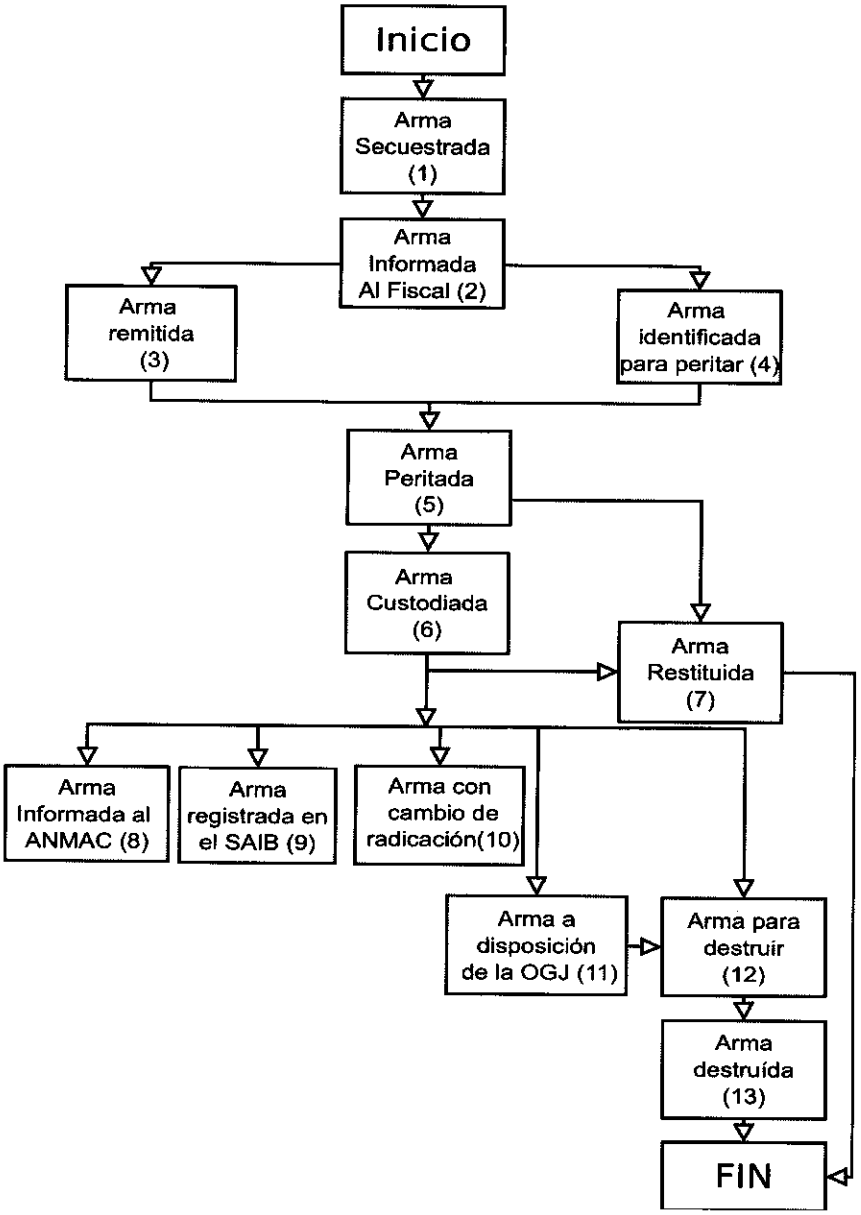
	Investigación Balística) en apoyo de procesos investigativos.	**- Formulario Nº 9 de Recepción de Evidencia** **- Formulario Nº 10 Oficio de Remisión de evidencia para registro en SAIB** **- Formulario Nº 11 Nota de remisión de evidencias a SAIB**	
Arma con cambio de radicación (10)	Es el arma resguardada en Depósito Judicial cuya investigación ha cambiado de Juzgado o Fiscalía.	**- Formulario Nº 19 Cambio de Radicación**	-MPA - Depósito Judicial
Arma a disposición de la OGJ (11)	Es el arma que puede ser utilizada como prueba y cuya responsabilidad en su traslado y gestión corresponde a la Oficina de Gestión Judicial (OGJ).	**- Formulario Nº 12 Nota de puesta a disposición de armas y evidencias a la OGJ**	- MPA. - Depósito Judicial
Arma para destruir (12)	Es el arma sobre la que se dispone la destrucción por autoridad judicial competente.	- Acta de Ingreso ANMaC - Entrega arma fuego ANMaC **- Formulario Nº 14 Oficio a ANMaC para la destrucción de Armas** **- Formulario Nº 15 Oficio de solicitud de material balístico al depósito judicial para su destrucción** **- Formulario Nº 17 Acta de entrega de elementos**	- MPA - Depósito Judicial - ANMaC - OGJ
Arma destruida (13)	Es el arma secuestrada que ha ingresado al ANMaC para su posterior destrucción.	- Oficio de ANMaC al MPA de arma destruida	- ANMaC - MPA

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

10.2. Diagrama de Transición de Estados del Arma

El diagrama de transición muestra la secuencia de estados que un arma de fuego puede atravesar a partir de su secuestro, en respuesta a las acciones que vayan recibiendo por parte de los agentes responsables de operar la misma. Así cada arma de fuego alcanzará un estado en un determinado instante en el tiempo, lo que define un comportamiento de la organización y de los empleados a partir de precondiciones alcanzadas.

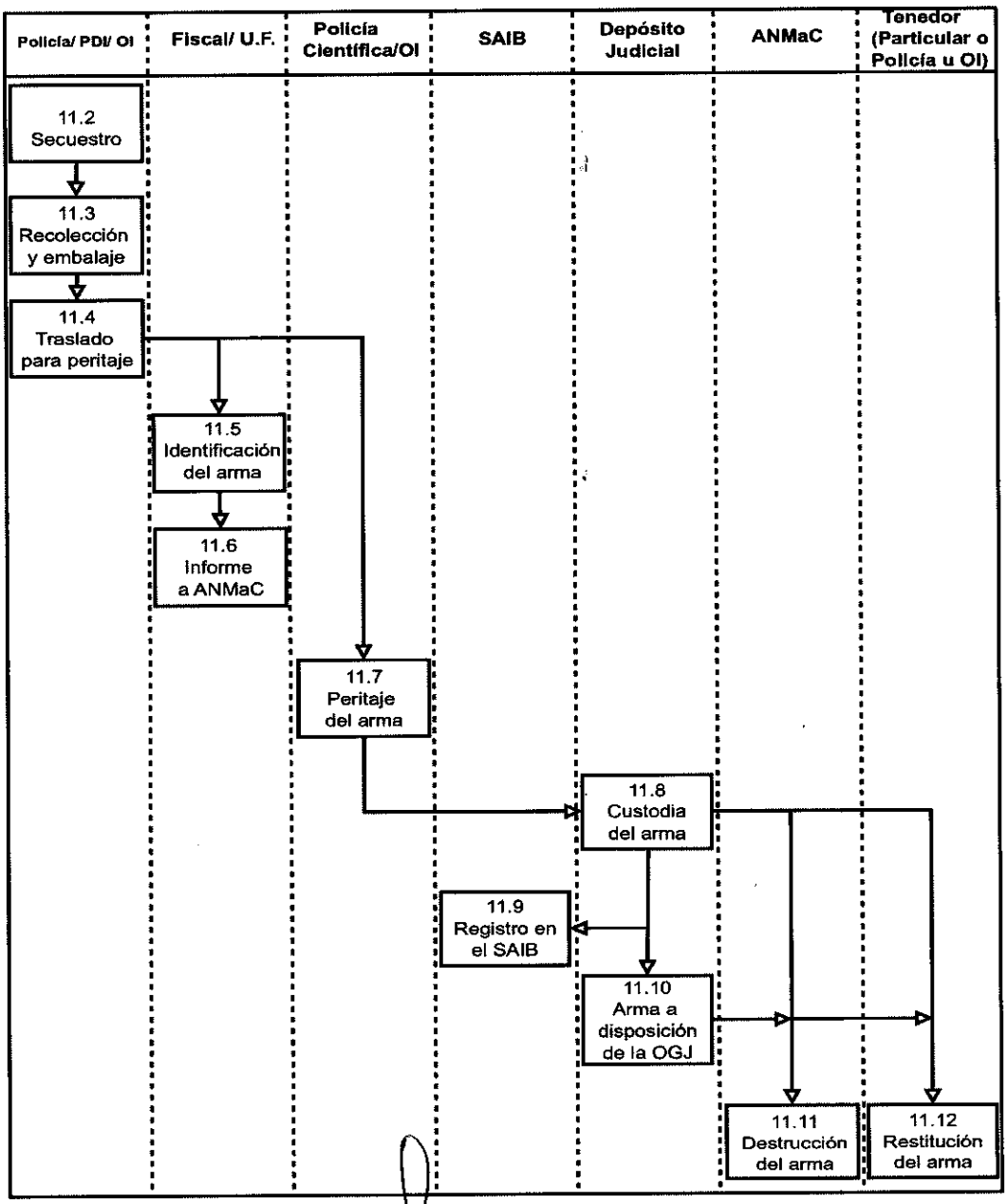
A continuación se esquematiza el diagrama de transición de estados. Los eventos que inducen a que el arma cambie de un estado a otro fueron descriptos en el apartado 10.1 Definición de Estados del Arma.



11. Descripción de la guía de actuación. Tareas que comprende.

Definidos los diversos estados que atraviesa el arma de fuego secuestrada, se hace indispensable determinar ciertas pautas de conducta que den lugar a la transición de estados y al correcto recorrido del arma de fuego secuestrada. En este sentido, se establece una guía de actuación que aspira instaurar un marco de actuación que otorgue seguridad e integridad a la gestión del arma de fuego durante el proceso investigativo.
A continuación se presenta un diagrama de interdependencia sectorial, el cual muestra el proceso que sigue el arma de fuego secuestrada hasta su disposición final, detallando los distintos organismos que intervienen en cada tarea durante su gestión. Luego del diagrama, se detallan las tareas exhibidas por el mismo, informando las acciones y formularios que suponen.

11.1 Diagrama de interdependencia sectorial



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

11.2. Secuestro

- El arma es secuestrada por la Policía de la Provincia o la PDI o el OI u otra Fuerza de Seguridad en las siguientes circunstancias:

(a) Allanamiento
(b) Investigación de la escena de un delito
(c) En procedimientos de inspección policial
(d) Hallazgo en la vía pública
(e) Requisa domiciliaria o vehicular
(f) Requisa corporal
(g) Aprehensión o detención
(h) Entrega voluntaria en el marco de una investigación de un hecho delictivo

11.3. Levantamiento y embalaje

1. Cuando las fuerzas policiales arriben al lugar del hecho, su primer objetivo será, en caso de que hubiere personas heridas, garantizar que las mismas reciban atención médica. Por otro lado deberán minimizar la contaminación de la escena, ante la presencia de personas heridas o fallecidas para lo cual deberán evaluar a la/las víctima/as a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta. Cuando las circunstancias lo ameriten llamarán al personal médico si fuere necesario, prestarán los primeros auxilios y realizarán las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial.
2. Se debe preservar debidamente el área. Se debe tomar registro fotográfico y planimétrico del lugar donde se halló el arma.
3. El levantamiento y manipulación de la evidencia debe realizarse con guantes de látex o nitrilo y con el instrumental adecuado con el fin de no contaminar la misma y resguardar la seguridad física del agente que efectúa el secuestro.
4. Se debe tener en cuenta y tratar con especial cuidado aquellas armas o demás elementos en los que se pueda determinar la presencia de sangre, pelos, y demás evidencias físicas que puedan servir para posteriores pericias biológicas.
5. Manipular el arma lo mínimo indispensable, solo a los fines de descargarla, describirla y preservarla. La presencia de huellas dactilares en la superficie de la misma pueden ser de interés pericial.
6. SIEMPRE REVISAR que el arma no se encuentre cargada. En caso de que así sea, la misma debe ser descargada inmediatamente. En este caso, se deben solicitar testigos que presencien el momento en que el arma es descargada o filmar todo el proceso. Las municiones que se encuentren dentro del arma deben ser fotografiadas y debidamente guardadas. Se debe corroborar que no existan cartuchos en la recámara o tambor de la misma.
7. Siempre se debe manipular el arma apuntando a zonas seguras, donde no existan riesgos de daños en caso de disparos accidentales.
8. Nunca accionar la cola del disparador (gatillo) ya que se pueden producir modificaciones en los mecanismos del arma, provocando variaciones en los

resultados periciales.

9. Cualquier cartucho, vaina o proyectil hallado en la escena investigada debe ser numerado y registrado fotográficamente con referencia métrica y debidamente guardado.
10. El embalaje del arma debe realizarse preferentemente en bolsas transparentes, de forma individual, y con el arma precintada. Si el arma exhibe restos de fluidos biológicos, el embalaje debe hacerse en cartón, debiendo luego introducirse en una bolsa de transparente con orificios que permita su respiración. En caso de presentar almacén cargador, el mismo deberá ser retirado del arma para su transporte.
11. El arma de fuego secuestrada debe estar acompañada por el **Formulario N°1 Rótulo de Elementos Secuestrados.**
12. Los cartuchos, vainas o proyectiles que se encuentren deben ser guardados separadamente del arma de fuego, en un envoltorio transparente debidamente rotulado **(Formulario N° 1 Rótulo de Elementos Secuestrados)** y preferentemente en forma individual.
13. Debe tomarse registro fotográfico previo al embalaje, en macro, registrando también el numero de serie. En caso de que este limado el mismo, tomar registro de la adulteración. También debe captarse mediante fotografía la evidencia una vez embalada y rotulada.
14. El registro previo al embalaje debe retratar también las características particulares del elemento (empuñadura rota, marca, manchas, y toda otra característica particular y relevante que permita individualizar el arma en caso de no tener número, así como su reconocimiento).

11.4. Traslado para peritaje

- El secuestro es comunicado al Fiscal y éste dispone del procedimiento pericial a seguir. Ante la ausencia de una orden verbal del Fiscal, la autoridad policial dispone de oficio la realización de la pericia . Debe preservarse la integridad de la evidencia en su traslado, manteniéndola libre de todo riesgo de alteración, deterioro o destrucción. Al momento de remitir el arma a la Policía Científica, la autoridad policial enviará las fotografías del arma secuestrada por whatsapp al celular del Fiscal interviniente o en su caso al correo electrónico correspondiente.
- El OI o la Policía o la PDI debe completar el **Formulario de Remisión a Policía Científica (Formulario N° 3)** por duplicado, antes del traslado a la Policía Científica, además deberán acompañar el **Formulario de Cadena de Custodia (Formulario N° 2)**, junto con el de **Rótulo de Elementos Secuestrados (Formulario N° 1)**.
- El OI o la Policía o la PDI remitirá una copia digital del **Formulario de Remisión a Policía Científica (Formulario N° 3)** al correo electrónico oficial dispuesto por la Fiscalía Regional (o la Unidad Fiscal cuando correspondiera).
- Se debe procurar que el arma de fuego secuestrada nunca ingrese o sea custodiada por el MPA o por dependencias policiales territoriales. A tal fin cada circunscripción deberá adoptar las medidas tendientes a resolver la escasez de infraestructura necesaria que garantice una adecuada custodia de las armas de

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

fuego radicadas en las unidades fiscales correspondientes.

11.5. Identificación del arma

- El OI, la Policía o la PDI informarán al Fiscal el secuestro del arma adjuntando copia del Formulario de **Remisión a Policía Científica (Formulario N° 3).** Dicha copia será remitida a un correo electrónico oficial dispuesto por la Fiscalía Regional (o en su caso Unidad Fiscal) que será administrado por un responsable de la gestión de armas de fuego de la Regional o Unidad Fiscal cuando corresponda (cuenta de correo de armas secuestradas pendientes de identificación con un CUIJ).
- El MPA indicará en la **Solicitud de Informe Técnico (Formulario N° 4)** el N° de CUIJ de la causa que dio origen al secuestro del arma para identificarla unívocamente.
- La **Solicitud de Informe Técnico (Formulario N° 4)** es enviada a la Policía Científica donde fue remitida el arma para que fuera peritada.
- Empleados del MPA registran en una planilla de cálculo las armas remitidas para peritar, con el CUIJ correspondiente, a los efectos de asociar el arma secuestrada con el hecho delictivo con la finalidad de facilitar su identificación como evidencia o futura prueba.

11.6. Informe a la ANMaC

- Periódicamente el MPA, a través de funcionario competente, remite la **Nota de informe a la ANMaC de armas secuestradas (Formulario N° 13)** informando a la ANMaC el detalle de las armas que fueron secuestradas en el período (según Decreto Reglamentario Nacional 531/05). En el mismo acto se solicita a la ANMaC que informe si el arma posee propietario o legítimo usuario registrado y si la misma tiene pedido de secuestro.
- Por cada arma informada se adjunta copia del **Formulario N° 6 Oficio de Remisión de Material Balístico secuestrado al Depósito Judicial** correspondiente a cada arma.
- Para el desarrollo de estas actividades las Fiscalías Regionales propenderán a favorecer el intercambio de información empleando tecnologías y sistemas que faciliten y agilicen la operatoria. Al respecto las Fiscalías Regionales promoverán el empleo del Sistema ModADe (Módulo de Administración de Depósitos) implementado por la ANMaC (Disposición 410/15 ANMaC de aprobación del ModADe). El mismo está integrado al SIGIMAC (Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados) el cual fue creado por Disposición 643/12 de la ANMaC.
- Del mismo modo las Fiscalías Regionales promoverán con la ANMaC la obtención de informes en línea para que las Unidades Fiscales dispongan de información de registros de la ANMaC de manera rápida, conforme a lo establecido en el art. 5 inc. 5 y art. 7 de la ley 27.192.
- Las Fiscalías Regionales pautarán además con la ANMaC esquemas de intercambio de información por correo electrónico para realizar notificaciones de denuncias de hechos vinculados a situaciones de violencia de género, a fin de inhabilitar a los imputados o denunciados como tenedores y legítimos usuarios de

armas.

11.7. Peritaje del arma

- La Policía Científica informa al MPA por correo electrónico u otro medio que la pericia ha sido realizada.
- Adjunta en el correo el **Recibo del Informe Técnico (Formulario Nº 5)** que será firmado entre las partes en el momento de la devolución del arma en el que se detalla:

  (1) Informe Pericial con número identificatorio y su alcance.
  (2) Armas que serán devueltas, describiendo su estado de conservación.
  (3) Cartuchos, proyectiles y vainas que fueron también secuestradas.
  (4) Proyectiles y vainas servidas que serán empleados como evidencia para el SAIB (Sistema Automatizado de Identificación Balística).
  (5) Pericia de cotejo de la Secretaría de Control de Armas del Ministerio de Seguridad de la Provincia.
  (6) Otros elementos secuestrados.

11.8. Traslado y Custodia del Arma al Depósito Judicial

- Personal del MPA, de la Policía Científica y del depósito judicial acuerdan un día y horario para hacer las entregas de efectos peritados conforme a los **Recibos de Informes Técnicos (Formulario Nº 5)** ya remitidos electrónicamente.
- Se efectiviza la entrega en depósito judicial conforme a pautas preestablecidas. A tal efecto se arbitrarán las medidas tendientes a que todos los empleados que manipulen las armas al momento de la entrega deben disponer de Credenciales de Legítimo Usuarios (CLU) de armas.
- El área pericial entrega el **Informe Técnico** adjuntando el arma y demás efectos.
- Personal del MPA controla y recibe de conformidad firmando el **Recibo de Informe Técnico (Formulario Nº 5)**.
- Las tres partes firman tres copias de un oficio redactado por el MPA denominado **Formulario Nº 6 Oficio de Remisión de Material Balístico secuestrado al Depósito Judicial**, en el que se detallan los antecedentes de toda la entrega. Copias del Oficio:

  (1) Copia 1 queda en poder del Depósito Judicial y se acompaña a los efectos.
  (2) Copia 2 se acompaña al Informe Técnico y se entrega al Fiscal.
  (3) Copia 3 queda en una carpeta de oficios protocolizados de la Fiscalía Regional.

- Personal de depósito judicial recibe las armas y demás efectos y el Oficio del MPA y registra la entrega para su posterior individualización y custodia.
- Personal del MPA registra en el sistema informático de la Fiscalía Regional que el

Dr. JORGE BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

arma ya ha sido peritada, está protocolizada y en depósito judicial. El informe técnico quedará a disposición del Fiscal o Fiscal Adjunto en el protocolo correspondiente de la Fiscalía Regional o Unidad Fiscal cuando correspondiera.

- El arma o cartuchos, vainas o proyectiles pueden ser solicitados por el Fiscal de manera transitoria o definitiva a través de un **Oficio de Solicitud de Efectos (Formulario Nº 18)**. El arma nunca quedará bajo custodia del MPA, se deberá pactar la entrega en depósito judicial al destinatario que el Fiscal considere (por ejemplo, el Fiscal puede solicitar el arma de fuego para nuevas pruebas periciales o para la restitución definitiva del arma).
- En caso de que el arma pase a disposición de otra Fiscalía Regional o Juzgado, se realiza un **Oficio de Cambio de Radicación (Formulario Nº 19)**.
- En todos los casos se debe dejar constancia en la cadena de custodia de todos los que hayan tenido el arma bajo su custodia.

11.9. Registro del Arma en el SAIB

- El Laboratorio de la Policía Científica seleccionará las vainas servidas y proyectiles disparados dubitados (y también sobre los indubitados si fuera posible) para confeccionar los formularios que deberán conformarse ante el SAIB.
- Periódicamente personal de la gestión de armas de la Fiscalía Regional (o en su caso de la Unidad Fiscal, cuando correspondiere) recibe el **Oficio de Remisión de Evidencia para registro en SAIB (Formulario Nº 10)** conformado por el laboratorio de la Policía Científica con los proyectiles y vainas servidas, luego de haber realizado las pericias sobre el arma secuestrada. Tanto este formulario como el material controlado se entregan en Depósito Judicial al momento de entregar también el arma secuestrada correspondiente. El proyectil y la vaina servida deben entregarse en bolsas rotuladas con el CUIJ de la causa y datos que identifiquen el arma a la que pertenecen (MUY IMPORTANTE para saber a qué arma pertenece).
- Personal del MPA arma lotes de evidencias que se colocan en una caja. Cada caja es remitida con un **Nota de remisión de evidencias a S.A.I.B (Formulario Nº 11)** dirigido a la Unidad Central del SAIB de la Policía Federal. Por cada arma secuestrada se conforma la siguiente documentación y elementos que son abrochados y colocados en la caja:

  (1) **Formulario de remisión evidencia para registro en el SAIB (Formulario Nº 7**, uno por cada arma).
  (2) **Oficio de Remisión de Evidencia para registro en SAIB (Formulario Nº 10)** confeccionado por la Policía Científica al momento de realizar la pericia.
  (3) **Proyectiles y vainas servidas** generados por la Policía Científica en la pericia **Hoja de Ruta – SAIB (Formulario Nº 8)**.
  (4) **Recepción de la Evidencias (Formulario Nº 9).**
  (5) El material es devuelto al MPA con el **Formulario de Recepción de la Evidencia (Formulario Nº 9), y la Hoja de Ruta – SAIB (Formulario Nº 8)**. Además, SAIB adjunta el **Formulario de devolución de evidencia cargada en SAIB y un informe con los resultados del cotejo en el SAIB**.

- Personal del MPA coordina la entrega de evidencias (vainas y proyectiles) para la guarda en depósito judicial. Protocoliza la entrega igual que con las armas.
- Los resultados de los estudios del SAIB son informados al Fiscal. El Fiscal, en caso de que la pericia sea positiva puede ordenar otra pericia microscópica para que sea utilizada como prueba en juicio.

11.10. Disponibilidad del Arma ante la OGJ

- El depósito judicial recibe la **Nota de puesta a disposición de armas y evidencias a la OGJ (Formulario Nº 12)** firmada por el Fiscal, por la que se pone a disposición de la OGJ, el arma y demás efectos para que sea utilizada como prueba durante un juicio.

11.11. Destrucción del Arma

- El Fiscal o el Juez interviniente remite el **Oficio de Solicitud al Depósito Judicial del retiro de armas para su destrucción (Formulario Nº 15),** notificando las armas y los elementos que serán destruidos adjuntando un listado con detalle del CUIJ y de todo el material controlado a destruir, fijando el día para retirar el material.
- El Fiscal Regional remite el **Oficio a ANMaC para la destrucción de armas (Formulario Nº 14)** con el mismo listado de armas y elementos para destruir detallando por cada arma lo dispuesto en el Decreto 531/05.
- Depósito Judicial separa los elementos controlados a destruir.
- El MPA, en coordinación con el Depósito Judicial, conforman una **Planilla de materiales controlados** que serán retirados.
- El MPA solicita a la ANMaC las **etiquetas para inventariar materiales controlados** secuestrados. Una vez recibidos, el MPA en coordinación con el Depósito Judicial, proceden a pegar las etiquetas en los materiales controlados conforme a los procedimientos establecidos por ANMaC.
- Se registra en la **Planilla de materiales controlados** los números de etiquetas que fueron asignados a cada arma, munición, etc.
- Se lotean las armas y los materiales controlados y se conforman bultos con el detalle de cada uno de ellos.
- El Fiscal Regional remite **nota a alguna fuerza especial de seguridad** para la asistencia y seguridad en el traslado del material controlado.
- Personal del Depósito Judicial y del MPA firman el **Acta de entrega (Formulario Nº 17)** de todo el material conformada por el personal del depósito judicial. Se adjunta al Acta de Entrega la **Planilla de materiales controlados** a retirar.
- Durante el traslado de todo el material con la documentación respaldatoria hacia el depósito de la ANMaC, las fuerzas especiales de seguridad serán acompañadas por el personal del MPA que fuera responsable de la entrega y destrucción.
- Personal del MPA y la fuerza especial de seguridad firman un **Acta de**

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

procedimiento para todo el traslado especificando los bultos trasladados y el personal que participó del traslado.

- La ANMaC recibe los bultos y procede a clasificar y registrar el material controlado recibido empleando las etiquetas pegadas en el material controlado.
- Recibido e inventariado todo el material, la ANMaC y el MPA firman el **Acta de Ingreso** emitido por el mismo sistema informático del ANMaC en el que consta el detalle de todo el material ingresado a la ANMaC entregado por el MPA.
- Tiempo después la ANMaC informa al MPA que el material ingresado fue destruido.

11.12. Restitución del Arma

Restitución del Arma a su propietario

- El Fiscal libra el **Oficio de Restitución de Arma de Fuego (Formulario Nº 20)** al depósito judicial.
- Se procede a realizar la restitución del arma en el Depósito, exhibiendo la documentación correspondiente, firmando el **Acta de Restitución de elementos (Formulario Nº 16).** No interviene el MPA.

Restitución del Arma asignada a Personal Policial

- En el caso en que se proceda al secuestro del arma, se procederá de acuerdo a lo ya explicado en "Traslado y Custodia del Arma al Depósito Judicial".
- Posteriormente el Fiscal, conforme a la situación procesal, dispone la restitución del arma por medio del **Oficio de Restitución de Arma de Fuego (Formulario Nº 20)** al personal del Departamento de Logística de la Policía Provincial firmando un **Acta de Restitución de Elementos (Formulario Nº 16),** elaborado por personal del Depósito Judicial.

12. Principios generales para el procedimiento

12.1. Registro y custodia

- Se debe procurar que el arma de fuego recolectada nunca ingrese o sea custodiada por el MPA o por dependencias policiales ordinarias.
- Una vez ingresados los materiales controlados y evidencias a la repartición o sala de efectos que correspondiere, se procederá a su registro, el cual deberá detallar como mínimo el estado de conservación y descripción según la información proporcionada en el formulario **Cadena de Custodia (Formulario Nº 2)**; fecha y hora de ingreso, egreso y traslados; Fiscal que ordena la incautación y el depósito; número de CUIJ; nombre de los sujetos procesales (imputado, víctima, etc.); delito investigado
- La autoridad policial (Policía de Investigaciones o Policía Provincial), en delegación, recibe el mandato y el formulario de **Cadena de Custodia (Formulario Nº 2)**. Quien entrega y quien los recibe verifican el estado de los mismos o sus embalajes, estableciendo si estos se encuentran íntegros o presentan alteraciones.

Los rótulos o etiquetas no deben mostrar enmiendas. El personal de Policía Científica, repartición o sala de efectos que correspondiere no recibirá la evidencia si la misma no está embalada, sellada, rotulada y con registro de cadena de custodia.

- Se registra en el formulario de **Cadena de Custodia (Formulario Nº 2)** el traslado y traspaso .
- El responsable de la recepción en Policía Científica, repartición o sala de efectos, recibe debidamente embalados los materiales controlados y evidencias, los revisa efectuando los registros necesarios en el formulario de **Cadena de Custodia (Formulario Nº 2)** y en el sistema informático o manual que existiere. Este debe verificar los datos consignados y el responsable del traslado.
- El responsable de Policía Científica, repartición o sala de efectos que correspondiere, seleccionará y ubicará los materiales controlados y evidencias, registrando en el sistema de información su ubicación dentro de la respectiva repartición o sala de efectos que correspondiere.
- En caso que se aprecien alteraciones en los embalajes y rótulos o etiquetas, quien los advierta en Policía Científica, repartición o sala de efectos que correspondiere, dejará constancia escrita en el formato de cadena de custodia y, si es posible, fijará mediante fotografía las alteraciones.
- La guarda de la evidencia debe realizarse en depósitos especiales, con todas las medidas de seguridad correspondientes. La evidencia se identifica en el depósito para su rápida localización en caso de que sea solicitada. Se procurará que las municiones sean guardadas en una sala distinta a las armas de fuego.

12.2. Traslado para diligencia

- El responsable del lugar del depósito donde se encuentren resguardados los materiales controlados y evidencias cumplirá con el mandato en la forma y plazo que disponga la autoridad requirente.
- Se arbitrarán las medidas tendientes a que todos los empleados que manipulen las armas al momento de la entrega deben disponer de Credenciales de Legítimo Usuarios (CLU) de armas.
- El responsable de la guarda, al recibir la orden Fiscal, localiza físicamente los materiales controlados los entrega al personal encargado del traslado y adjunta con tal fin los formatos de cadena de custodia donde efectúa los registros correspondientes. A su vez, registra en el sistema de información manual o informático que se disponga, la salida, procediendo a su entrega al responsable del traslado y transporte.

13. Formularios Asociados

- **Formulario Nº 1 – Rótulo de Elementos Secuestrados**
- **Formulario Nº 2 – Formulario de Cadena de Custodia**
- **Formulario Nº 3 – Formulario de Remisión a la Policía Científica**
- **Formulario Nº 4 – Formulario de Solicitud de Informe Técnico**

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

- **Formulario N° 5 – Recibo de Informe Técnico**
- **Formulario N° 6 Oficio de Remisión de Material Balístico secuestrado al Depósito Judicial**
- **Formulario N° 7 – Formulario de Remisión de evidencia para registro en SAIB**
- **Formulario N° 8 – Hoja de Ruta - SAIB**
- **Formulario N° 9 – Formulario de Recepción de evidencias del SAIB**
- **Formulario N° 10 – Oficio de remisión de evidencia para registro en SAIB**
- **Formulario N° 11 – Nota de remisión de evidencias a SAIB**
- **Formulario N° 12 – Nota de puesta a disposición de armas y evidencias a la OGJ**
- **Formulario N° 13 – Nota de Informe a ANMaC de armas secuestradas**
- **Formulario N° 14 – Oficio a ANMaC para la destrucción de armas**
- **Formulario N° 15 – Oficio de Solicitud al Depósito Judicial del retiro de armas para su destrucción**
- **Formulario N° 16 – Acta de Restitución de elementos**
- **Formulario N° 17 – Acta de Entrega**
- **Formulario N° 18 – Oficio de Solicitud de Efectos**
- **Formulario N° 19 – Oficio de Cambio de Radicación**
- **Formulario N° 20 – Oficio de Restitución de Arma de Fuego**

14. Referencias

14.1. Acrónimos

ANMaC
Agencia Nacional de Materiales Controlados. *Glosario:* ANMaC

CUIJ
Código Único de Identificación Judicial. *Glosario:* CUIJ

SAIB
Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística. *Glosario*:SAIB

PDI
Policía de Investigaciones. *Glosario*: PDI

OGJ
Oficina de Gestión Judicial. *Glosario:* OGJ

OI
Organismo de Investigaciones. *Glosario:* OI

14.2. Glosario

ANMaC
Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC): Fue creada y es regida por la Ley N° 27.192. Ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de justicia y Derechos Humanos de la Nación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y

capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado. Tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones asignadas por ley que la creó.

Arma de fuego
Dispositivo que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

Arma de fuego automática
Es el arma de fuego en la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

Arma de fuego de carga tiro a tiro
Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.

Arma de fuego de fabricación casera
Arma morfológicamente no convencional, de fabricación no autorizada, que consta generalmente de dos tubos cilíndricos y que produce los mismos efectos que un arma de fuego.

Arma de guerra
Son armas de guerra todas aquellas que no se encuentran comprendidas en la enumeración taxativa que de las "armas de uso civil" se efectúa mas adelante.
Las armas de guerra se clasifican como sigue:

- **Armas de uso exclusivo para las instituciones armadas:** Las no portátiles, las portátiles automáticas, las de lanzamiento, las armas semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon símil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR, con excepción de las que expresamente determine el Ministerio de Defensa.
  Estas armas únicamente podrán ser poseídas y utilizadas por personal de las instituciones armadas de la Nación en actos de servicio.
  Todas las restantes, que siendo de dotación actual de las instituciones armadas de la Nación, posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de pertenencia de las mismas.
- **Armas de uso para la Fuerza Pública:** Las adoptadas para Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policías Federal y Provinciales, Servicio Penitenciario Federal e Institutos Penales Provinciales, que posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de dichas instituciones.
- **Armas, Materiales y dispositivos de uso prohibido:**
  a) Las escopetas de calibre mayor a los establecidos en el inciso 2º, apartado c), del artículo 5º de la Ley 20.429 (conforme Decreto 821/96 la remisión debe interpretarse al art. 5°, inc.1° apartado c) , cuya longitud de cañón sea inferior a los 380 mm.

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

b) Armas de fuego con silenciadores.
c) Armas de fuego o de lanzamiento disimuladas (lápices, estilográficas, cigarreras, bastones, etc.).
d) Munición de proyectil expansivo (con envoltura metálica sin punta y con núcleo de plomo hueco o deformable), de proyectil con cabeza chata, con deformaciones, ranuras o estrías capaces de producir heridas desgarrantes, en toda otra actividad que no sea la de caza o tiro deportivo;
f) Dispositivos adosables al arma para dirigir el tiro en la oscuridad, tales como miras infrarrojas o análogas.
g) Proyectiles envenenados.
h) Agresivos químicos de efectos letales.
i) Armas electrónicas de efectos letales.

- **Materiales de usos especiales:** Los vehículos blindados destinados a la protección de valores o personas. Los dispositivos no portátiles o fijos destinados al lanzamiento de agresivos químicos. Los cascos, chalecos, vestimentas y placas de blindaje a prueba de bala, cuando estén afectados a un uso específico de protección.
- **Armas de uso civil condicional:** Las armas portátiles no pertenecientes a las categorías previstas en los incisos precedentes. Pertenecen también a esta clase las armas de idénticas características a las comprendidas en los inciso Armas de uso para la Fuerza Pública, cuando carecieran de los escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de las instituciones armadas o la fuerza pública. Asimismo, son de uso civil condicional las armas que, aún poseyendo las marcas mencionadas en el párrafo anterior hubieran dejado de ser de dotación actual por así haberlo declarado el Ministerio de Defensa a propuesta de la institución correspondiente y previo asesoramiento del Registro Nacional de Armas.

Arma de fuego de hombro o larga
Es el arma de fuego portátil que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

Arma de fuego de puño o corta
Es el arma de fuego portátil diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo.

Arma de fuego de repetición
Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador.

Arma de fuego neumática
Es aquella que utiliza la energía de gas comprimido, para lanzar un proyectil a distancia.

Arma de fuego semiautomática
Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador por cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.

Arma de uso civil
Se considerará armas de uso civil a las que con carácter taxativo, se enuncian a continuación:

- **Armas de puño:**
  a) Pistolas: de repetición o semiautomáticas, hasta calibre 6,35 mm (.25 pulgadas) inclusive; de carga tiro a tiro, hasta calibre 8,1 mm (.32 pulgadas), con excepción de las de tipo "Magnum" y similares.
  b) Revólveres: hasta calibre 8,1 mm. (.32 pulgadas) inclusive, con exclusión de los tipos "Magnum" o similares.
  c) Pistolones de caza: de 1 ó 2 cañones, de carga tiro a tiro calibres 14,2 mm (28), 14 mm (32) y 12 mm (36).
- **Armas de hombro:**
  a) Carabinas, fusiles y fusiles de caza de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos hasta calibres 5,6 mm. (.22 pulgadas) inclusive, con excepción de las que empleen munición de mayor potencia o dimensión que la denominada "22 largo rifle" (.22 LR) que quedan sujetas al régimen establecido para las armas de guerra.
  b) Escopetas de carga tiro a tiro y repetición: Las escopetas de calibre mayor a los expresados en el inciso Armas de puño, apartado c), cuyos cañones posean una longitud inferior a los 600 mm pero no menor de 380 mm se clasifican como armas de guerra de "uso civil condicional", y su adquisición y tenencia se regirán por las disposiciones relativas a dicho material.

Carabina
Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud.

Cartucho
Es el conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante y la vaina, requeridos para ser usados en un arma de fuego.

Cola del disparador
Comúnmente conocida como “gatillo”, es el mecanismo que actúa como disparador en un arma de fuego y sobre el cual, generalmente, se presiona con el dedo para efectuar el disparo.

CUIJ
Código numérico mediante el cual se individualiza una causa penal.

Escopeta
Es el arma de hombro de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

Fotografía en macro
Imagen fotográfica ampliada por medio del objetivo de la cámara donde el objeto

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

fotografiado es de tamaño pequeño. Generalmente se usa para ver en detalle objetos que son de tamaño reducido para el ojo humano.

Fusil
Es el arma de hombro, de cañón estriado que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomáticos y automáticos (pueden presentar estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego).

Informe pericial
Estructura formal de presentación de cierta investigación realizada por expertos pertinentes acerca de un determinado objeto o documento.

Munición
Designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

OGJ
Es el organismo que se encarga de las tareas administrativas y organizativas en el procedimiento penal cuando se requiera la participación de un juez

OI
Integra el Ministerio Público de la Acusación como órgano de apoyo a la gestión. Sus intervenciones estarán dirigidas en forma exclusiva al esclarecimiento de los hechos a través de la búsqueda, recolección y análisis de prueba.

PDI
La Policía de Investigaciones (PDI) surge estrechamente vinculada al nuevo Sistema Penal de la provincia como una fuerza pensada para acompañar las tareas de investigación que realizan los fiscales. La función de todos sus integrantes es esclarecer hechos delictivos a través de información y pruebas..

Pericia de aptitud
Procedimiento mediante el cual se verifica si el arma es apta para disparo.

Pericia de cotejo
Procedimiento mediante el cual se determina si los proyectiles o vainas han sido disparados/as por un mismo arma.

Pericia de huellas
Procedimiento mediante el cual se analiza la presencia de rastros dactilares en un lugar u objeto.

Pericia de pólvora
Procedimiento mediante el cual se verifica si el arma analizada ha sido disparada y si hay rastros de pólvora en objetos, prendas o partes del cuerpo.

Pericia de rastros biológicos

Procedimiento mediante el cual se analiza la presencia de rastros biológicos en el lugar, objeto o cuerpo.

Pericia de revenido
Procedimiento comúnmente químico mediante el cual se intenta recuperar la numeración serial del arma.

Pistola
Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.

Pistolón de caza
Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

Registro planimétrico
Fijación gráfica del lugar del hecho mediante una representación a escala de todos los detalles interesantes del terreno sobre una superficie plana.

Revólver
Es el arma de puño, que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble.

SAIB
Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística, dependendiente del Ministerio de Seguridad de la Nación. Tiene como objetivo generar una base única que almacene todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos, conforme las requisitorias de las autoridades judiciales en el marco del proceso penal, facilitando las actividades periciales de cada institución policial o fuerza de seguridad en materia de investigación y policía científica.

Vaina
Recipiente tubular de forma generalmente cónica o cilíndrica que sirve para contener en su interior una carga de proyección, una cápsula fulminante y un proyectil. El conjunto de todos estos elementos se denomina cartucho.

Vaina dubitada
Es la vaina que se encontró en la escena del crimen.

Vaina indubitada
Aquella vaina que proviene de un disparo efectuado por peritos balísticos para realizar pruebas de cotejo con vainas dubitadas. Permiten determinar si una vaina dubitada responde a un arma de fuego secuestrada.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Anexo

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Formulario Nº 1

RÓTULO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS

(Importante: NO efectuar tachaduras, ni enmiendas. Si debe corregir algo, hágalo entre paréntesis explicando el motivo)

IMPUTADO:		**CUIJ:**	
VÍCTIMA:		**FISCAL:**	

Nº	DESCRIPCIÓN (1)	LUGAR DEL HALLAZGO	CANTIDA	OBSERVACIONES (3)

EMBALAJE (4)(Marque con una cruz lo que corresponda)

	Bolsa plástica.		Bolsa papel.		Frasco.		Otro:

FUNCIONARIO QUE EFECTUÓ EL LEVANTAMIENTO	Apellido y Nombre:	Cargo y dependencia:	Fecha:	Hora:	Firma:
TESTIGOS CIVILES DEL SECUESRO	Firma, aclaración y DNI:		Dirección: Teléfono:		
	Firma, aclaración y DNI:		Dirección: Teléfono:		

REFERENCIAS PARA COMPLETAR EL PRESENTE RÓTULO:

(1) Detallar caracteres, peso, medida, tamaño, color, especia, estado, etc.
(2) Tenga en cuenta que debe ser minucioso y detallado (por ejemplo, indicando las condiciones climáticas al momento del levantamiento).
(3) Realice todas las observaciones que considere relevantes.
(4) Coloque una cruz donde corresponda, en caso de "Otro", aclare.

Formulario Nº 2

FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA

(El presente formulario debe acompañar a la evidencia en todo momento)

IMPUTADO:		**CUIJ:**	
VÍCTIMA:		**FISCAL:**	

PROCEDIMIENTO (Marque con una cruz lo que corresponda)	☐ Requisa domiciliaria/vehicular.	☐ Allanamiento.		
	☐ Requisa corporal.	☐ Escena del hecho.		
	☐ Entrega voluntaria.	☐ Hallazgo.		
		☐ Otro:		
LEVANTAMIENTO:	/ / .	**HORA DEL SECUESTRO:**	: .	
LUGAR DEL SECUESTRO O				
DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE:	☐ Bolsa plástica.	☐ Frasco.	**¿ESTÁ CERRADO?**	SI / NO
	☐ Bolsa papel.	☐ Otro:		
DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:				

DEPENDENCIA POLICIAL:		**U.R:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	

OBSERVACIONES: (aclarar toda información o dato que considere relevante)

CADENA DE CUSTODIA

DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

OBSERVACIONES:	**FECHA:**
	HORA:

DR. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

Formulario Nº 3

FORMULARIO DE REMISIÓN A POLICÍA CIENTÍFICA

Al Sr. Jefe
del Área Pericial,
División Policía Científica
URI
S_____/_____D

Fecha:
Dependencia:
Nº de comunicación Policial:
Nº de nota:

En el marco de la I.P.P iniciada en relación a un hecho ocurrido en fecha _____, siendo víctima/ denunciante en la que se encuentra imputado _____, calificado provisoriamente como _____, con intervención de la Fiscalía _____, Fiscal/ Fiscal Adjunto a cargo _____, mediante nota de elevación/acta de procedimiento Nº _____(2), quiera tener a bien recibir el siguiente material balistico y completar el formulario* que se adjunta.

Referencias: (1) Carátula del hecho delictivo (2) Nº de elevación de sumario o acta de procedimiento policial

1) Tipo de arma que se entrega**

☐ Corta	☐ Larga	☐ Otra
☐ Revólver	☐ Fusil	☐ Fabricación Casera
☐ Pistolón	☐ Carabina	☐ Neumática
☐ Pistola	☐ Escopeta	☐ Arma disimulada
☐ Pistola ametralladora	☐ Ametralladora	☐ No es posible determinar

2) Sistema de Disparo**

☐ Tiro a Tiro ☐ Repetición ☐ Semiautomática ☐ Automática ☐ No es posible determinar

3) Calibre		**5) Modelo**	
4) Marca		**6) Nº de Serie**	

7) Cartuchería**

	Cantidad	Calibre	Marca
Cartuchos			
Vainas			
Proyectiles		//////	//////

8) Observaciones

Firma: _____
Aclaración: _____
D.N.I: _____
Dependencia: _____
Cargo: _____

* Se deberá enviar una copia electrónica del presente formulario al correo electrónico oficial del MPA o Unidad Fiscal que corresponda

** ver referencias en reverso

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

REFERENCIAS:

Arma de puño o corta: Es el arma de fuego portátil diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano sir ser apoyada en otra parte del cuerpo.
Arma de hombro o larga: Es el arma de fuego portátil que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

Revólver: Es el arma de puño, que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble.
Pistolón de caza: Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.
Pistola: Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.
Pistola ametralladora: Es el arma de fuego automática diseñada para ser empleada con ambas manos apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utilizan para su alimentación un almacén cargador removible.
Fusil:: Es el arma de hombro, de cañón estriado que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomáticos y automáticos (pueden presentar estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego).
Carabina: Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud.
Escopeta: Es el arma de hombro de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.
Ametralladora: Arma de fuego automática de gran volumen, calibre y alcance, generalmente montada sobre un afuste, que para su empleo normal requiere el uso de ambas manos

Arma neumática: es aquella que utiliza la energía de gas comprimido, para lanzar un proyectil a distancia.
Arma disimulada: Arma de lanzamiento prohibida disimulada por el uso de un objeto que no se asemeja a un arma. Ej: Lapices, Estilográficas, bastones, otros.
Arma de carga tiro a tiro: Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.
Arma de repetición: Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador.
Arma semiautomática: Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador por cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.
Arma automática: Es el arma de fuego en la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

Cartucho: conjunto formado por vaina (metálica o plástica), bala o punta, pólvora y fulminante.

Vaina: cuerpo cilíndrico (metálico o plástico) dentro del cual se encuentra la pólvora y el fulminante.

Proyectil: punta o bala que ha sido disparada por un arma de fuego.

En caso de existir cartuchos y/o vainas de diferentes marcas y calibres, detallar cantidad de cada uno, en los distintos renglones del formulario. En cuanto a proyectiles, solo detallar cantidad.

Formulario Nº 4

ACUSACIÓN

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO

Lugar y Fecha:.....

CUIJ:
Imputado:
Víctima/s:
Fecha y hora del hecho:
Dependencia policial:
Nº de nota de remisión:
Arma y munición (descripción completa, conforme al Formulario de elevación a Policía Científica), adjuntado al legajo de la causa:
Fiscal:
Tipo de Pericia: ☐ Aptitud (1) ☐ Pólvora (2) ☐ Revenido (3) ☐ Cotejo (4) ☐ Rastros (5) ☐ Huellas (6) ☐ Otra (aclarar):..... (1) Se verifica si es apta el arma para efectuar disparos. (2) Se verifica si el arma ha sido disparada. (3) Se recupera la numeración serial del arma. (4) Se determina si los proyectiles o vainas han sido disparados/as por un mismo arma. (5) Se analizan rastros biológicos. (6) Se analizan rastros dactilares.
Solicita informe provisorio: (según urgencia demandada por investigación) ☐ Si ☐ No
Solicitado por:
Fecha de solicitud:
Observaciones:

Firma y Aclaración

Dependencia

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 5

RECIBO DE INFORME TÉCNICO

Fecha: .....

Recibí de la Policía Científica el Informe Nro ..... solicitado mediante el Formulario de Solicitud de Informe Técnico Nro. ..... (1), referente al CUIJ Nro: ..... a cargo del Fiscal ....., adjuntando (3):

-

-

-

-

-

-

Recibido por:

Firma:

Cargo:

Dependencia:

Sello:

Referencias
(1) Nº de nota que solicitó el informe técnico a la policía científica.
(2) Objeto/s que se remite/n, detallando sus características, ya sea cantidad, numeración, color, presencia de cachas, almacén cargador, y cualquier. otra característica que permita identificar el objeto.

Formulario Nº 6

ACUSACIÓN

OFICIO DE REMISION DE MATERIAL BALISTICO SECUESTRADO A DEPÓSITO JUDICIAL

CUIJ Nº:		**Fecha:**	
Oficina Remitente:		**A disposición de:**	
Carátula:			
Imputado/s:			
Víctima/s:			
Objetos Remitidos:			
Fiscal:			
Recibo de la Policía Científica			
El representante del MPA recibe de la Policía Científica el Informe Nro .....(1) solicitado mediante el Formulario de Solicitud de Informe Técnico referente al CUIJ Nº .....(2), a cargo del Fiscal .....(3). El representante del depósito judicial recibe los elementos detallados anteriormente en el apartado "objetos remitidos" del presente oficio. (1) Nº de Informe Técnico de la Policía Científica. (2) Nº de CUIJ asignado a la investigación. (3) Fiscal a cargo de la investigación			

Firma del representante del MPA

Firma del representante Policía Científica

Firma del representante Depósito Judicial

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 7

FORMULARIO DE REMISIÓN DE EVIDENCIA PARA SER CARGADA EN SAIB

CONFECCIONAR POR TRIPLICADO: 1- QUIEN ENTREGA; 2- QUIEN TRASLADA; 3- QUIEN RECIBE EN SAIB

El presente formulario es para toda evidencia balística colectada en delitos producidos a partir de …./…./2016 (fecha firma de la Resolución)
Para casos anteriores a la fecha de referencia, se solicita consultar previamente a la Unidad Central: saib@policiafederal.gov.ar o al 011-4346-7042-

DATOS DE LA CAUSA

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:
Nº DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO.:
TELÉFONO DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO.:
Nº DE CAUSA:
FECHA DEL HECHO:
TIPIFICACIÓN DEL HECHO:
Nº DE NOTA / OFICIO QUE ACOMPAÑE EL PRESENTE.:
OTROS:

FIRMA Y ACLARACIÓN DE QUIEN DISPONE LA MEDIDA

DATOS DE LA EVIDENCIA: (Previo al estudio de microscopía)

-Completar por Laboratorio Balístico-

Arma 1:

Marca	Calibre
Modelo	Nº

Vainas servidas:*

Cantidad	Calibre
Cantidad	Calibre
Cantidad	Calibre

*cada fila corresponde al mismo calibre

Proyectiles:
Cantidad
Fragmentos:
Cantidad
OBSERVACIONES:

Continúa en reverso -

DATOS DEL LABORATORIO (resultado de microscopía)

-Completar por Laboratorio Balístico-

NOMBRE DEL LABORATORIO:
DOMICILIO:
TELÉFONO:
PERITO INTERVENTOR:

Individualizar numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva los grupos de identidad sobre el cuerpo de las vainas y/o proyectiles y/o fragmentos

	ARMA	VAINAS SERVIDAS	PROYECTILES
Identidad I			
Identidad II			

OBSERVACIONES:

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Dependencia: _____

Dr. JORGE E. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 8

HOJA DE RUTA – SAIB

Nº DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO.:

Nº DE CAUSA:

DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO	FIRMA Y ACLARACION	FECHA DE EGRESO	FIRMA Y ACLARACION

Formulario Nº 9

RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA
(AL MOMENTO DE INGRESAR A LA UNIDAD DE GENERACIÓN DE CÓDIGOS DEL SAIB)

DEPENDENCIA QUE HACE LA ENTREGA:
DOMICILIO
TELÉFONO
ENTREGADO POR:
DNI Nº

FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

DEPENDENCIA QUE RECEPCIONA:
DOMICILIO
TELÉFONO
RECIBIDO POR:
DNI Nº

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

FECHA:	**HORA:**

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 10



OFICIO DE REMISIÓN DE EVIDENCIA PARA REGISTRO EN EL S.A.I.B.

Oficio Nº:		**Fecha:**	
CUIJ Nº:		**Institución Remitente:**	
Responsable De la entrega:			
Víctima/s O imputado/s:			
Dependencia Policial interviniente:			
Fiscal:		**Fecha del Hecho:**	
Elemento/s Remitido/s*:			

Observaciones:

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____

* Indicar tipo de cartuchería, cantidad, calibre y marca

Formulario Nº 11

NOTA DE REMISIÓN DE EVIDENCIAS A S.A.I.B

Fiscalía Regional Nº .....

Fecha:.....

Sr. Jefe de .....
Policía Federal
Ciudad de .....
S_____/_____D

Quien suscribe, ..., se dirige a usted a fin de solicitarle que remita a la sección S.A.I.B. (Azopardo 670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) los elementos detallados en el Oficio N.º ..... de Remisión de Evidencia para el Registro en el S.A.I.B. adjunto a la presente nota.

Atentamente,

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

_____
Firma y aclaración.

Formulario Nº 12

NOTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ARMAS Y EVIDENCIAS A LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

Unidad Fiscal Nº ...

Fecha:.....

Al Sr. .....
Depósito Judicial de los
Tribunales Provinciales de la ciudad de .....
S_____/_____D

Quien suscribe, Fiscal....., de la Unidad Fiscal....., en la investigación Penal Preparatoria CUIJ Nº .....(1) caratulada "....(2)", dirige a Ud. la presente a fin de hacerle saber que los siguientes elementos que obran secuestrados en la I.P.P. de referencia y que han sido remitidos mediante el oficio ..... (3) a ese Depósito Judicial, deberán quedar a partir de la fecha a disposición de la Oficina de Gestión Judicial de Primera Instancia, a saber (4):

-

-

-

-

Saluda a Ud. atentamente.

_____
Firma y aclaración

Referencias
(1) Nº de CUIJ.
(2) Carátula de la investigación.
(3) Nº de oficio por el cual fueran remitidos los efectos.
(4) Objetos a disposición de la OGJ, detallando cantidades y características.

Formulario Nº 13

NOTA INFORME A ANMaC DE ARMAS SECUESTRADAS

Unidad Fiscal N° .....

Fecha:.....

Sra. Director de la Agencia
Nacional de Materiales Controlados
S_____/_____D

Quien suscribe, Fiscal....., de la Unidad Fiscal....., en el marco de la investigación penal preparatoria, Legajo CUIJ Nº ..... caratulado ....., se remite la presente a fin de informar que el arma de fuego cuyos datos se detallan a continuación, ha sido secuestrada en el marco de la causa referenciada.

I. DESCRIPCIÓN DEL ARMA DE FUEGO: (Decreto 531/05)

1) Tipo de arma:.....

2) Sistema de disparo:.....

3) Cantidad de cañones (si corresponde):.....

4) Marca: .....

5) Modelo:.....

6) Calibre: .....

7) Longitud de cañón / cañones (en armas de ánima lisa): .....

8) Numeración de serie: .....

9) Si fue suprimido, indicar número de serie resultante de pericia de Revenido: .....

10)Observaciones: .....

II. Además le solicito que informe:

1) Si el arma descripta posee propietario y, en caso afirmativo, sus datos personales y de contacto, informando además si el mismo es o no legítimo usuario de armas de fuego.

2) Si el arma de fuego antes descripta posee pedido de secuestro por alguna autoridad competente o bien resulta de interés en alguna causa judicial, especificando en tal caso los datos necesarios para individualizarla, al igual que la Fiscalía, Tribunal o Magistrado que así lo haya dispuesto.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma y Aclaración

Dr. JORGE A. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 14

OFICIO A ANMaC PARA LA DESTRUCCIÓN DE ARMAS

Fiscalía Regional Nº ...

Fecha:.....

Sra. Directora de la
Agencia Nacional
de Materiales Controlados
S_____/_____D

Quien suscribe, Fiscal Regional....., se dirige a Ud. con el fin de informar el material controlado cuya destrucción ha sido dispuesta. Dichos elementos se encuentran a disposición de este Ministerio Público de la Acusación, en el Depósito Judicial de los tribunales de esta ciudad.

Es por ello que, de acuerdo a la Ley Nº 27.192, solicito se arbitren los medios para efectivizar dicha medida. Se adjunta al presente un listado con la descripción del material cuya destrucción fuera ordenada, sus características y el Nº de CUIJ del Legajo de Investigación Fiscal al que corresponden.

Saluda a Ud atentamente.

_____
Firma y aclaración.

Formulario Nº 15

OFICIO DE SOLICITUD DE MATERIAL BALÍSTICO AL DEPÓSITO JUDICIAL PARA SU DESTRUCCIÓN

Fiscalía Regional N° ...

Fecha:.....

Al Sr. Jefe
Depósito Judicial de los
Tribunales Provinciales de la Ciudad de .....
S_____/_____D

Quien suscribe, ..., se dirige hacia Ud. por medio del presente con el fin de informar que el día ..... se procederá a retirar los efectos detallados en el listado adjunto, los cuales se encuentran en el depósito judicial a disposición de éste Ministerio Público de la Acusación, para ser entregadas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

Saludo a Ud. atentamente.

_____
Firma y aclaración.

Dr. JORGE BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTA DE RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS

En la ciudad de _____, provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ hs., quien suscribe, _____ _____(1), hace constar que se hace presente en esta dependencia el/la Sr./a _____ _____,(2) DNI N° _____(3), según lo ordenado por _____(4) en fecha _____(5) a quien, habiendo presentado la documentación correspondiente se procede a hacer entrega de: (6)_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

Por lo que no siendo para mas, se da por finalizado el presente acto, del cual previa lectura y ratificación de su total contenido, firma el/la mencionado/a por ante mi, que suscribo.----------

_____ Firma y aclaración.

_____ Firma y aclaración.

Referencias

(1)Nombre, cargo y dependencia de quien efectúa la restitución.
(2) Legítimo Usuario o personal a cargo del retiro del arma.
(3) DNI del legítimo usuario o personal a cargo del retiro del arma.
(4) Nombre y apellido del Fiscal que autoriza la restitución.
(5) Fecha en la cual se autoriza la restitución.
(6) Descripción detallada de los elementos restituidos

Poder Judicial

ACTA ENTREGA DE ELEMENTOS

ACTA Nº: .....

En la ciudad de ....., a .....(1) y de conformidad a lo ordenado mediante el oficio Nro. ..... (2) de fecha ..... (3), por el señor FISCAL DE LA ..... (4), ...(5), se procede al retiro de las armas de fuego que a continuación se detallan con el fin de ser entregadas a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC). Con lo que no siendo para mas, se da por finalizado el acto del que previa lectura y ratificación firman .....(6), en representación del Ministerio Público de la Acusación, y .....(7), en representación del Depósito Judicial.

Firma y aclaración.

Firma y aclaración.

Referencias

(1) Fecha del día.
(2) Nro. de Oficio de destrucción, por el cuál se informo al Depósito Judicial la destrucción de las armas de fuego.
(3) Fecha del Oficio de destrucción.
(4) Circunscripción de la Fiscalía Regional.
(5) Nombre del Fiscal Regional que envió el Oficio de destrucción.
(6) Quien firma el acta en representación del Ministerio Público de la Acusación.
(7) Quien firma el acta en representación del Depósito Judicial.

Dr. JOSE CANCLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 18

Solicitud de Efectos

Nº de oficio:..... Fecha: .....

SEÑOR ENCARGADO
SALA DE EFECTOS SECUESTRADOS
S_____/_____D

Fiscalía :.....

CUIJ:.....

Carátula:.....
.....
.....

DATOS DE LA REMISION DE LOS EFECTOS:

Fiscalía:.....

Fecha:.....

Oficio:.....

Motivo de la Solicitud:.....
.....

Entrega definitiva (marcar si corresponde):.....

EFECTOS SOLICITADOS:

Formulario Nº 19

Cambio de Radicación

Fecha:.....

Nº de oficio:.....

SEÑOR ENCARGADO
SALA DE EFECTOS SECUESTRADOS
S_____/_____D

Fiscalía de Origen:.....

CUIJ:.....

Carátula:.....
.....
.....

DATOS DE LA REMISION DE LOS EFECTOS:

Fiscalía /Juzgado de Destino:.....

Fecha:.....

Detalle de los efectos:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 20

OFICIO DE RESTITUCIÓN DE ARMA DE FUEGO

Unidad Fiscal N° ...

Fecha:.....

Al Sr. .....
Depósito Judicial de los
Tribunales Provinciales de la ciudad de .....
S_____/_____D

Quien suscribe, Fiscal....., de la Unidad Fiscal....., en la investigación Penal Preparatoria CUIJ N° .....(1) caratulada "....(2)", dirige a Ud. la presente a fin de hacerle saber que deberán quedar a partir de la fecha a disposición del Sr./Sra....., D.N.I N.° ....., domiciliado en ..... en la localidad de ....., los siguientes elementos que obran secuestrados en la I.P.P. de referencia y que han sido remitidos mediante el oficio ..... (3) a ese Depósito Judicial, a saber (4):

-

-

-

-

Saluda a Ud. atentamente.

_____
Firma y aclaración

Referencias
(1) N° de CUIJ.
(2) Carátula de la investigación.
(3) N° de oficio por el cual fueran remitidos los efectos.
(4) Objetos a disposición de la OGJ, detallando cantidades y características.